

23 FEB. 2018

JUNTA
DE

GOBIERNO LOCAL

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .

Art. 1.- Objeto

Este pliego tiene por objeto la prestación de servicios funerarios y la realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

CPV: 98371100-5

CNAE: 93.03

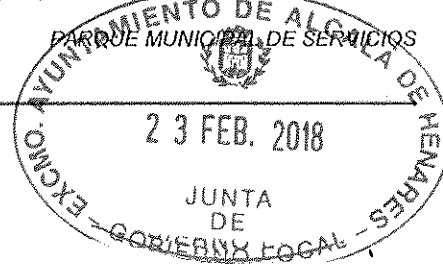
Art. 2.- Servicios objeto del pliego

Los servicios que deben prestarse, y que por tanto, deben ofertar los licitadores, son los siguientes: inhumaciones, inhumación de restos, exhumaciones, reducciones de restos y cualquier otra tarea que, de conformidad con las prescripciones del Decreto 2263/1974, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y del Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse, siendo estos los siguientes:

- Realización de inhumaciones, exhumaciones y reducciones de restos.
- Retirada y tratamiento de los productos sobrantes de los entierros y exhumaciones
- Traslados de cadáveres y restos dentro del Cementerio.
- Apertura y cierre de fosas.
- Colaboración con la justicia en trabajos en fosas comunes y otros.
- Realizar los trabajos previos necesarios para preparar las sepulturas para las inhumaciones, exhumaciones o reducciones de restos, así como el cierre y cubrimiento de las mismas.
- Realizar las operaciones necesarias para cierre y tabicado de nicho, dejándolo en perfectas condiciones para la posterior colocación de la placa.
- Destruir las ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.
- Cualquier actuación de mantenimiento y conservación que sea necesario realizar en las unidades de enterramiento, corresponda o no su realización a los particulares e independientemente de la causa que hay provocado el desperfecto.

El Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento y conservación de viales y zonas comunes del Cementerio, y cualquier otra actuación que considere necesaria para mejorar las instalaciones del mismo.

- Realizar evaluaciones de riesgos y Plan de Prevención de Riesgos de todas las tareas que figuren en los servicios objeto de este pliego. Asimismo, cumplirá con las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales y lo establecido en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



Art. 3.- Obligaciones del adjudicatario

- Deberán disponer de atención telefónica de información y otras incidencias durante las 24 horas..
- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los trabajos objeto del presente pliego debiendo prestarse el servicio de manera ininterrumpida, teniendo previsto el modo en el que queda cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del personal.
- Recoger la documentación necesaria para los enterramientos para su posterior remisión al órgano responsable de los servicios funerarios.
- Presentar mensualmente en el Ayuntamiento informe detallado de los servicios llevados a cabo durante el mismo, en el que se haga constar nombre del difunto, día y hora del servicio de que se trate, datos identificativos del nicho/sepultura y, en su caso, empresa funeraria o compañía que lo realiza.
- Apertura y cierre de las instalaciones, así como informar a los usuarios de la situación de las unidades de enterramiento y mantener presencia física continua durante los días no laborales, según el calendario laboral del Ayuntamiento. El horario de apertura y cierre del Cementerio durante los días no laborables será desde las 08 horas a las 18 horas. El Ayuntamiento se hará cargo de la apertura y cierre del Cementerio durante los días laborables, según el calendario laboral del Ayuntamiento.
- Pedir a los particulares la presentación de licencia o autorización municipal para la realización de obras en nichos y sepulturas.
- Velar por el buen orden dentro del Cementerio, evitando los actos o actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.
- Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos sin la correspondiente autorización.
- Impedir la entrada en el cementerio de toda clase de animales que pudieran perturbar el recogimiento y buen orden.
- Velar y mantener cuantos objetos existan en el Cementerio, así de ornamentación de las unidades de enterramiento, así como de los elementos, enseres y herramientas necesarios para el servicio.
- Realizar trabajos de rehabilitación de la cubierta y consolidación de estructura y fábrica de ladrillos de las dependencias donde se encuentran ubicadas las oficinas y almacén de enseres del Cementerio Municipal. La ejecución de la obra incluirá proyecto, Dirección de obra coordinador de seguridad y salud y será supervisado por los técnicos municipales.
- Realizar dos enterramientos y/o incineraciones de beneficencia al año durante la duración del contrato, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

23 FEB. 2018

JUNTA
DE

GOBIERNO LOCAL

El adjudicatario deberá poder atender 2 enterramientos de forma simultánea con un preaviso de ½ hora.

PROHIBICIONES EXPRESAS

- Solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración, canon, prebenda, propina o importe alguno a los familiares del finado o a los visitantes del Cementerio.
- La demolición o retirada de cuantos atributos u objetos se encuentren deteriorados o abandonados en las unidades de enterramiento, sin permiso expreso del Ayuntamiento, toda vez que son propiedad de los titulares de las unidades de enterramiento. Por ello, no deben ser tratados como residuos, debiendo realizarse el inventario correspondiente.
- Comerciar o hacer uso de los elementos de decoración de las unidades de enterramiento que se tengan que retirar por deterioro o abandono.
- Ceder, arrendar o traspasar la prestación de los servicios objeto de este pliego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- No podrá hacerse ninguna actuación expresa en el Cementerio sin pagar previamente la Tasa correspondiente. En el caso de que la actuación deba realizarse en un día no laborable, la tasa deberá ser abonada ineludiblemente, el primer día hábil siguiente.
- Cuando se realicen exhumaciones o reducciones de restos, el personal que realice estos trabajos deberá rellenar una ficha con los objetos encontrados en la unidad de enterramiento que deberán, o bien, ser entregados a los familiares o al Ayuntamiento.

La calidad de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones exigibles será la óptima, cumpliendo en todo momento con las directrices del presente pliego de prescripciones y aquellas que le indique el Técnico Municipal designado como responsable del contrato.

Art. 4.- Condiciones del Servicio

Las empresas funerarias licitadoras serán plenamente responsables de los materiales que suministren, así como del correcto funcionamiento del servicio, del personal y de la adopción de las medidas de protección necesarias para la manipulación de cadáveres, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Sanidad Mortuoria.

El adjudicatario presentará un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias derivadas del ejercicio de la actividad que realice en el Cementerio Municipal.

A efectos meramente estimativos, se facilita relación de servicios prestados por el Cementerio de Alcalá de Henares, durante los años 2013 a junio del 2017 en el anexo I del presente pliego de condiciones técnicas.



MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario aportará el personal necesario para la correcta ejecución del servicio, así como para la apertura del Cementerio Municipal, los días inhábiles, según el calendario laboral del Ayuntamiento, en horario de 08 horas a 18 horas, según el calendario laboral del Ayuntamiento.

Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud, capacidad y experiencia requerida para la ejecución de los servicios funerarios, así como para la atención telefónica y presencial al público. El Ayuntamiento se reserva el derecho a excluir a cualquier persona de la empresa adjudicataria que no reúna los requisitos enumerados.

El número de trabajadores que la empresa adjudicataria dispondrá a diario, será el suficiente para el desarrollo de los trabajos anteriormente detallados.

El personal de la empresa adjudicataria que desempeñe sus funciones en el Cementerio Municipal deberá ir debidamente uniformado, apareciendo en dicho uniforme, de manera visible, el nombre de la empresa a la que pertenece.

Será de aplicación a este contrato lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante”

MEDIOS TECNICOS Y MATERIALES.

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos necesarios así como de un sistema de comunicaciones adecuado para la gestión del servicio y su conexión, a su costa, con el Ayuntamiento, de manera que se pueda transmitir y recibir cualquier información requerida con la máxima rapidez.

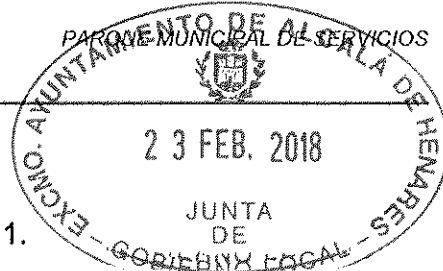
La comunicación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario deberá estar garantizada las 24 horas del día por lo que la empresa deberá disponer de persona o personas localizadas para este fin y al objeto de poner atender necesidades inaplazables.

PREVENCION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad, previsión y seguridad social así como de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

INFRACCIONES AL SERVICIO. PENALIZACIONES Y SANCIONES E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será de aplicación a este contrato lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el supuesto de penalizaciones en el caso de



incumplimiento de la prestación objeto del mismo.

La garantía responderá de conformidad al R.D.L. 3/2011.

Con independencia de la pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios, si procediera, si el Ayuntamiento no optara por la resolución del contrato, se establece el siguiente régimen de penalizaciones:

Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multa de 30.001 a 60.000 €

Asimismo, la comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la resolución del Contrato, pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios.

Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multa de 10.001 a 30.000 €

Cuando el contratista haya incurrido en tres faltas graves, éstas pasarán a considerarse como falta muy grave y, como tal, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con pérdida de fianza e indemnización por daños y perjuicios.

Por la comisión de infracciones calificadas como leves, podrá imponerse una multa de hasta 10.000 €

La comisión de tres faltas leves conlleva la consideración de falta grave.

Toda falta grave o muy grave, será notificada por escrito por el Responsable del Contrato al Contratista, debiendo comunicar éste en un plazo de 24 horas los motivos que a su juicio pueden justificarla. Transcurrido este plazo sin contestación o si ésta no fuese considerada como suficiente, se tendrá en cuenta a todos los efectos como falta grave o muy grave.

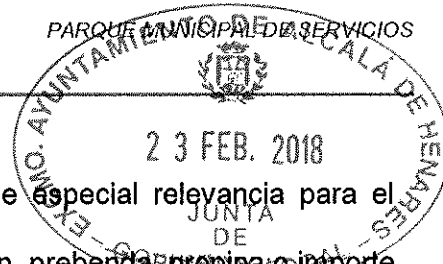
Las penalizaciones se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, por acuerdo del Órgano de Contratación adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, con los informes técnicos que fueran precisos y audiencia al Contratista.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores corresponde al órgano de contratación previa instrucción del expediente con los informes técnicos justificativos y a propuesta del Responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

A los efectos de la calificación de las infracciones y a modo de ejemplo sin tener la consideración de lista cerrada, se consideran las siguientes:

FALTAS MUY GRAVES:

- La prestación defectuosa o irregular de los servicios objeto de este pliego de condiciones técnicas.
- No disponer del personal necesario para la ejecución óptima de los trabajos.
- Interrupción de los trabajos durante más de 3 días laborables sin causa justificada y admitida por el Responsable del Contrato.
- No disponer de evaluación de riesgos actualizada de forma continuada a la actividad



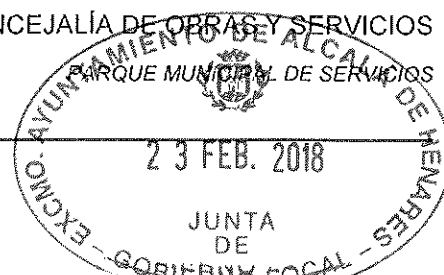
- que se realiza y/ o no implementar su contenido.
- Cometer falta grave o leve cuya consecuencia sea de especial relevancia para el Municipio
 - Solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración, canon, prebenda, propina o importe alguno a los familiares del finado o a los visitantes del Cementerio.
 - No recoger la documentación necesaria para la realización de entierros así como no remitirla a la unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento.
 - No disponer de una atención telefónica así como un sistema de comunicaciones con el Ayuntamiento adecuado.
 - Comerciar o hacer uso de los elementos de decoración de las unidades de enterramiento que se tengan que retirar por deterioro o abandono.
 - Ceder, arrendar o traspasar la prestación de los servicios objeto de este pliego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
 - La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 6 meses.
 - El incumplimiento de las prescripciones de este pliego o de las instrucciones del técnico responsable del contrato, cuyas consecuencias puedan tener especial relevancia.

FALTAS GRAVES:

- Incumplimiento grave de las órdenes y/o requerimientos efectuados por el Responsable del Contrato en relación con las actuaciones propias del servicio.
- Interrupción de los trabajos más de 3 horas sin causa justificada y verificada como tal por el Responsable del Contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego en cuanto a medios humanos o materiales.
- Cometer falta leve cuya consecuencia sea de especial relevancia para el Municipio.
- Carecer del personal necesario para la correcta ejecución del servicio, así como para la apertura del Cementerio Municipal, los días inhábiles, según el calendario laboral del Ayuntamiento, en horario de 08 horas a 18 horas, según el calendario laboral del Ayuntamiento.
- No proporcionar puntualmente información o documentación relativa al servicio o la solicitada por el técnico responsable del contrato.
- No pedir a los particulares la presentación de licencia o autorización municipal para la realización de obras en nichos y sepulturas.
- No velar por el buen orden dentro del Cementerio, evitando los actos o actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.
- No impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos sin la correspondiente autorización.
- No impedir la entrada en el cementerio de toda clase de animales que pudieran perturbar el recogimiento y buen orden.

FALTAS LEVES:

- El incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de las instrucciones del técnico responsable del contrato que a juicio de este último pueda constituirse en incumplimiento leve.
- Retraso en la entrega de informes solicitados por el Responsable del Contrato.
- Cometer falta leve cuya consecuencia sea de especial relevancia para el municipio.
- Cualquier otra conducta que no deba ser considerada como falta muy grave o grave



Art. 5.- Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en el ANEXO II del presente pliego de condiciones técnicas.

Art. 6.- Presupuesto

El precio tipo del servicio es de 115.000 euros/año, que se corresponden con 95.041,32 euros/año de principal más 19.958,68 euros/año de IVA

Valor estimado del contrato: 475.206,60 euros, es decir, es el resultado de multiplicar el valor anual del contrato, sin IVA, por los cuatro años de vigencia del mismo más el posible año de prórroga.

No se establece revisión de precios.

Art. 7.- Vigencia del Contrato

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, que empezarán a contar a partir de la firma del mismo. El contrato podrá ser prorrogado por el plazo de UN AÑO por mutuo acuerdo de las partes.

Art. 8.- Solvencia Técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación, que justifique que han prestado servicios funerarios de forma continuada durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El año de mayor facturación acumulada por dichos servicios debe ser al menos el 70% del importe del valor estimado anual del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando lo sea del sector privado, mediante un certificado expedido por el empresario o, a falta de certificado mediante una declaración del mismo.

Alcalá de Henares a 2 de febrero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén

LA TAG DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: M^a Carmen Medina Díaz





ANEXO I

SERVICIOS PRESTADOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

**ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2013
(DEL 1 DE ENERO AL 27 DE DICIEMBRE)**

Inhumación de Cadáveres	117
Inhumación de Cenizas	40
Inhumación de Miembros	29
Inhumación de Fetos	5
Inhumaciones Beneficencia	4
Inhumación Traslado procedente de (Cº Jardín)	1
Total enterramientos	196

**ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2014
(DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE)**

Inhumación de Cadáveres	137
Inhumación de Cenizas	59
Inhumación de Miembros	17
Inhumación de Fetos	4
Inhumaciones Beneficencia	2
Inhumación Traslado procedente de (Cº Jardín)	1
Total enterramientos	220

**ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2015
(DEL 4 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

Inhumación de Cadáveres	104
Inhumación de Cenizas	32
Inhumación de Miembros	18
Inhumación de Fetos	5
Inhumaciones Beneficencia	3
Inhumación Traslado procedente (Cº Jardín)	1
Inhumación Orden Judicial	1
Total enterramientos	164



**ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2016
(DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016)**

Inhumación de Cadáveres		118
Inhumación de Cenizas		50
Inhumación de Miembros		27
Inhumación de Fetos	6	
Inhumaciones Beneficencia		2
Inhumación Traslado procedente (Cº Jardín)		1
Inhumación Orden Judicial		1
Total enterramientos		205

**ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL AÑO 2017
(DEL 1 DE ENERO AL 7 DE JUNIO DE 2017)**

Inhumación de Cadáveres		60
Inhumación de Cenizas		26
Inhumación de Miembros		9
Inhumación de Fetos	2	
Inhumaciones Beneficencia		1
Inhumación Traslado procedente (Cº Jardín)		3
Inhumación Orden Judicial		0
Total enterramientos		101

REDUCCIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE 2016 A JUNIO 2017

52 REDUCCIONES-----MISMA SEPULTURA
15 REDUCCIONES-----TRASLADO A OTROS CEMENTERIOS

Alcalá de Henares, a 2 de febrero de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén

LA TAG DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: M^a Carmen Medina Díaz



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (J.G.L. DE 29/10/2012)

CRITERIOS QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA
(Hasta 80 puntos)

- Menor precio ofertado hasta..... 55 puntos

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	O ₁ ...O _s ...O _n

Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P - O_s) / P] \times 100$
---------------------------------	------------------------------

- 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
- 2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
- 3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior al 55 %, recibirán un total de 55 puntos.
- 4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



- Los licitadores realizarán oferta para Rehabilitación de las dependencias donde se encuentran ubicadas las oficinas y almacén de enseres del Cementerio Municipal con inclusión, al menos de la rehabilitación de la cubierta y consolidación de estructura y fábrica de ladrillos. La ejecución de la obra incluirá proyecto, Dirección de obra coordinador de seguridad y salud y será supervisado por los técnicos municipales.

El coste del Proyecto, de la Dirección de Obras y de la Coordinación de Seguridad y Salud no excederá del 10% del importe total ofertado.

Los precios de las unidades de obra serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción del Colegio de Aparejadores de Guadalajara.

Se valorará con UN PUNTO cada 3.000 euros del importe ofertado por los licitadores hasta un total de20 PUNTOS.

- Los licitadores deberán realizar enterramientos y/o incineraciones de beneficencia que correspondan al Ayuntamiento y les sean encomendados por éste durante el periodo de vigencia del contrato, además de las obligatorias establecidas en el artículo 3 del presente pliego de condiciones técnicas.

Las empresas licitadoras, deberán ofertar el número de servicios/año de este tipo que pueden realizar.

Se valorará con ½ punto cada enterramiento o incineración hasta un máximo de5 PUNTOS.

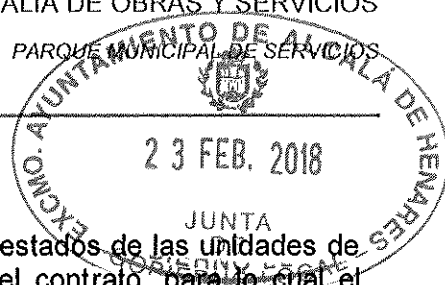
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN "JUICIO DE VALOR" (HASTA 20 PUNTOS)

1.- Los licitadores deberán ofertar un evento anual, de carácter civil, que se realizará el día 1 de noviembre de cada año, coincidiendo con la festividad de Todos los Santos y que tendrá lugar en el Cementerio Municipal.

Se valorará la calidad estética del evento, los elementos que incluya, tales como música en vivo, efectos de iluminación, elementos decorativos, etc., la publicidad que se realice del mismo y el grado de atención a los familiares de los difuntos que acudan, así como cualquier otra circunstancia, material o elemento que realce la ceremonia.

Para ello, los licitadores presentarán una memoria detallada en la que se ponga de manifiesto fehacientemente el diseño del evento conmemorativo y, las modificaciones anuales que pueden incluirse durante el periodo de duración del contrato.

Se valorará conHASTA 10 PUNTOS



2.- Los licitadores deberán presentar oferta para informatizar los estados de las unidades de enterramiento del Cementerio durante el periodo de vigencia del contrato, para lo cual el Ayuntamiento les facilitará la información que se requiera a tal efecto. Igualmente, deberán comprobar que la información recogida en los libros del Cementerio coincide con la realidad existente en el mismo.

Por ello, deberán presentar cronograma de los trabajos a realizar, con indicación del personal que destinado a la realización del mismo, su curriculum vitae y acreditar su solvencia profesional.

Se valorará con.....**HASTA 10 puntos**

Alcalá de Henares, a 2 de febrero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Luis Miguel García Guillén

LA TAG DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: M^a Carmen Medina Díaz